



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00429-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el contrato de transacción firmado por las partes, el cual fue presentado a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por cuenta de la endosataria judicial de la parte actora, y conforme al Artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. ACEPTAR y APROBAR la transacción realizada entre las partes procesales del presente litigio, en razón a que el acuerdo presentado cumple con lo dispuesto en el Estatuto Procesal Civil.
2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por JORGE EMILIO GALVIS URIBE contra JOSE ANTONIO AVILA CAAMAÑO, por transacción realizada entre las partes.
3. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
4. ORDENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS COP (\$5.000.000,00) a favor del demandante, el excedente y los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
5. ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes.
6. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.